

36

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. 08 JUL 2020

Proceso: MONOTIRIO 2020-00105

I. Teniendo en cuenta que la demanda promovida por **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.** en contra de **GRUPO PVC COMPUESTOS Y RESINAS S.A.S** cumple con los requisitos del artículo 82 y 420 del C.G del P., se dispone:

- 1. Admitir la demanda, la cual se tramitará por el previsto en el artículo 421.
- 2. REQUERIR a la parte demandada para que en el término 10 días siguientes a dicha notificación, pague o exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que sustenten la negativa del pago total o parcial de la deuda reclamada en la demanda

Por valor de \$1.500.400,00 por concepto del valor contenido en la factura número 167.

Por los intereses de mora causados por los valores antes indicados desde que se haga exigible la obligación.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de la forma indicada en los artículos 289 y siguientes C.G del P.

Se reconoce personería a la Dra. CAROL INGRID CARDOZO ISAZA como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
 La anterior providencia se notifica mediante anotación en
 Estado No. 30 Hoy, 09 JUL 2020
 La Secretaria 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO